RADICADO: 2016-00027-98

## CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 09 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 3 del presente mes, por medio del cual se disponía obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Armenia Q, agosto 10 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío, Agosto Once de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos se encuentran aprobados, providencia confirmada por el superior, procede el despacho mediante la presente providencia, y conforme a lo señalado por el inciso 2° del Art. 507 del Código General del Proceso, a decretar la Partición; ahora bien teniendo en cuenta que la parte demandada, señor José Fernando Rodriguez Londoño, actúa a través de apoderado judicial designado, en Amparo de Pobreza, se procederá a designar como partidores al apoderado judicial de la parte actora, Doctor OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, y al apoderado judicial de la parte demandada, Doctor EDISON VILLAMIL LONDOÑO.

Para dicho fin se les concede el término de DIEZ (10) DÍAS.

Notifíquese,

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Les Helence One Secretes

Juez

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 139 de hoy, 12 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

`